



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Martes 28 de noviembre de 2023- Número 6125

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 973** Decreto nº 1079, de fecha 24 de noviembre de 2023, relativo al nombramiento como Personal Eventual de Confianza a D. Hadriel Mehamed González. 3061
- 974** Orden nº 1896, de fecha 24 de noviembre de 2023, relativa a resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2023. 3062
- 975** Orden nº 1899, de fecha 24 de noviembre de 2023, relativa a la asignación al puesto de Superintendente de Forma Accidental a D. David Gutiérrez Navarrete. 3065
- 976** Emplazamiento a interesados en Procedimiento Abreviado nº 61/2023, seguido a instancias de D. Julio Bueno Cintas. 3066
- 977** Emplazamiento a interesados en Procedimiento Abreviado nº 69/2023, seguido a instancias de D. Antonio Moreno Sánchez. 3067
- 978** Emplazamiento a interesados en Procedimiento Abreviado nº 73/2023, seguido a instancias de D. Pedro Antonio Martínez Fernández. 3068
- 979** Emplazamiento a interesados en Procedimiento Abreviado nº 74/2023, seguido a instancias de D. Francisco José Serrano Millán. 3069
- 980** Emplazamiento a interesados en Procedimiento Abreviado nº 75/2023, seguido a instancias de D. Mariano Carlos Millán Cereño. 3070

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- 981** Orden nº 3333, de fecha 23 de noviembre de 2023, relativa a la Campaña de Reyes 2023/2024. 3071

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 982** Orden nº 1229, de fecha 24 de noviembre de 2023, relativa a la concesión de ayudas dentro del Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico. 3072
- 983** Orden nº 1233, de fecha 24 de noviembre de 2023, relativa a la concesión de ayudas en la convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2023. 3077
- 984** Orden nº 1234, de fecha 24 de noviembre de 2023, relativa a la concesión de ayudas dentro del Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico. 3090
- 985** Trámite de audiencia del expediente establecimiento de horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en 2024. 3097

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

986 Rectificación de error material en la publicación del artículo nº 867, publicado en el BOME nº 6116 de fecha 27 de octubre de 2023.

3098

UNIVERSIDAD DE GRANADA**Servicio de Personal Docente e Investigador**

987 Resolución de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se anula la convocatoria de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

3100

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

973. DECRETO Nº 1079, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA A D. HADRIEL MEHAMED GONZÁLEZ.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 24/11/2023, registrado al número 2023001079, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

Visto Informe Técnico emitido por la Dirección General de Función Pública, relacionado con el nombramiento del Personal Eventual de la Ciudad Autónoma, y cuyo tenor literal dice:

“ Mediante Real Decreto 605/2023 de 7 de julio (BOE nº 162 y BOME extraordinario nº 43 de 8 de julio de 2023) se ha nombrado Presidente de la Ciudad de Melilla a don Juan José Imbroda Ortiz quien fue elegido por mayoría absoluta por la Asamblea melillense en sesión constitutiva celebrada el día 7 de julio de 2023 tomando posesión de su cargo el 8 de julio de 2023.

Los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, disponen que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad y, también, la condición de Alcalde.

El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) establece que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer “Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”.

El personal eventual se rige por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, definiéndolo como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin y siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. Además se señala que su nombramiento y cese serán libres, y que éste último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de la remisión realizada por el art. 31 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, determina que el nombramiento y cese de estos empleados es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Actualmente existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 00/91201/110000 (Personal Eventual Órganos Gobierno) con número RC 12023000019430 de fecha 26/01/2023.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38907/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero: El nombramiento, como personal eventual de confianza de

APELLIDOS Y NOMBRE	Cód.	CATEGORIA
MEHAMED GONZÁLEZ, HADRIEL	E004	Asesor/a

Segundo: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla y difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, manteniendo permanentemente actualizada la información relativa al número, características y retribuciones de los puestos de trabajo del personal eventual de la Ciudad.

Advirtiéndole que este Decreto agota la vía administrativa, por lo que, conforme establece el artículo 92.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrá interponer en dicha vía ningún recurso, salvo el extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la meritada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 27 de noviembre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., decreto nº 1062 de 07/11/2023,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

974. ORDEN Nº 1896, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2023.

PRIMERO.- Con fecha 1 de marzo de 2023 mediante orden número 2023000122 se procedió a la incoación del procedimiento administrativo de la Convocatoria de Subvenciones Públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Entidades Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el presente año 2023, en régimen de concurrencia competitiva cuya instrucción estaba determinada por la Consejería del Menor y la Familia como órgano competente en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno número 46, de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad, (BOME Extraordinario N.º 46 de fecha 19 de diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Mediante orden número 2023000187, por importe máximo de 250.000 euros el 21 de marzo de 2023 publicado en el BOME N.º 6056 se ordenó la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2023**, por la anterior Viceconsejería del Mayor como responsable de la gestión de esta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor de la Consejería del Menor y la Familia competente para examinar las peticiones, de acuerdo con lo recogido en los apartados 9 y 10 de la Bases de la Convocatoria, el 5 de julio de 2023 mediante orden número 2023000372 procedió a la publicación de la **RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2023**, en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6084 el 7 de julio de 2023, donde quedaron recogidas la relación solicitudes admitidas, así como las que debían ser subsanadas dentro del procedimiento establecido para ello, concediéndoles un plazo de diez días hábiles con el fin de que se subsanaran las faltas, acompañando a las solicitudes presentadas de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendría por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

CUARTO.- Conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en sesión resolutive ordinaria, con número de acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07/2023, se adoptó entre otros el **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD, (BOME Extraordinario número 54 de fecha 31 de julio de 2023)**. A consecuencia de ello, reside actualmente la responsabilidad de gestión de las Subvenciones sobre la Dirección General de Relaciones Vecinales, incardinada en la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad y con la conformidad de la Viceconsejera de Movimiento Participativo, como titular de esta y responsable de la misma conforme a la resolución n.º 2023001471 de fecha 30/10/2023, donde la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, ordenó la **delegación de competencias del área de Movimiento Participativo en la titular de la Viceconsejería de Movimiento Participativo (Decreto de la Presidencia Núm. 0916 de fecha 10 de julio de 2023), publicada en el BOME número 6118, de 3 de noviembre de 2023.**

QUINTO.- Concedido el plazo para la subsanación de las solicitudes, durante el período legal establecido de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 octubre PACAP, y expirado este, con fecha 15 de noviembre de 2023, el órgano colegiado concreta la situación de las subsanaciones y solicitudes presentadas, dando como resultado de dicha reunión lo siguiente, en base a la documentación presentada por las Asociaciones interesadas.

De las solicitudes pendientes de subsanación se establece que:

- La Asociación Casino del Real queda desistida habiendo subsanado por aportar los documentos preceptivos fuera de plazo.
- La Asociación Constitución, habiendo subsanado en tiempo y forma, queda como aceptada pasando a estar en el listado de admitidos por presentar la documentación requerida.
- La Asociación Ciudad de Málaga habiendo subsanado en tiempo y forma queda como aceptada, pasando al listado de admitidos por presentar la documentación requerida.
- La Asociación Tiro Nacional y Nuevo Averroes, no subsana por lo que queda desistida por no aportar el documento requerido.
- La Asociación Príncipe de Asturias, no subsana por lo que queda desistida por no aportar el documento requerido.

De las solicitudes presentadas y que en la resolución provisional se encontraban como aceptadas se establece que:

- Salvo la asociación que a continuación se detalla todas las recogidas en el listado anterior de la Resolución Provisional como "aceptadas" se mantienen en el mismo estado, quedando el listado resultante con todo lo recogido, tal y como se expone más adelante.
- Con fecha 14 de noviembre de 2023 y número de registro 2023104142 la Asociación Los Pinares, presentó el desistimiento de su solicitud presentada a la Convocatoria de Subvenciones publicada en el BOME N.º 6056 el 21 de marzo de 2023, por lo que en base al artículo 94 de la Ley 39/2015, se acepta la misma dándose por concluido el procedimiento para esta entidad y procediéndose a resolver la misma en cumplimiento del artículo 21 de la precitada Ley.

SEXTO.- Visto el expediente número 5185/2023, y de acuerdo con lo todo lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas **VENGO EN DISPONER** la Resolución Definitiva de las **SOLICITUDES ADMITIDAS Y RECHAZADAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2023**, de las asociaciones solicitantes y cuya instancia ha sido aceptada en concordancia con los requisitos de las bases publicadas en el BOME N.º 6056 con fecha 31 de marzo de 2023.

Listado de solicitudes admitidas en la Convocatoria de Subvenciones Públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Vecinal de la CAM.

N.º REGISTRO /CENSO CAM	ASOCIACIÓN	ESTADO DE LA SOLICITUD
VEC2300010	PRIMO DE RIVERA	ADMITIDA
VEC2300028	RUSADIR	ADMITIDA
VEC2300031	CERRO PALMA SANTA	ADMITIDA
VEC2300017	HIPÓDROMO	ADMITIDA
VEC2300024	HISPANIDAD	ADMITIDA
VEC2300020	MARANATA	ADMITIDA
VEC2300009	CABRERIZAS	ADMITIDA
VEC2300013	ALHAMBRA	ADMITIDA
VEC2300030	CIUDAD DE MÁLAGA	ADMITIDA
VEC2300007	COMUNIDAD VIRGEN DE LA VICTORIA	ADMITIDA
VEC2300006	TESORILLO	ADMITIDA
VEC2300005	ÁGORA	ADMITIDA
VEC2300029	ACRÓPOLIS	ADMITIDA
VEC2300018	CONVIVENCIA	ADMITIDA
VEC2300016	EL PUEBLO	ADMITIDA
VEC2300019	LAS PALMERAS	ADMITIDA
VEC2300004	ESTOPIÑÁN	ADMITIDA
VEC2300008	INDUSTRIAL	ADMITIDA
VEC2300015	CONSTITUCIÓN	ADMITIDA
VEC2300014	RÍO DARRO	ADMITIDA
VEC2300025	ALTOS DE LOS MONTES	ADMITIDA

Listado de solicitudes rechazadas en la Convocatoria de Subvenciones Públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Vecinal de la CAM.

N.º REGISTRO /CENSO CAM	ASOCIACIÓN	ESTADO DE LA SOLICITUD
VEC2300026	CASINO DEL REAL	RECHAZADA*
-	TIRO NACIONAL Y NUEVO AVERROES	RECHAZADA*
-	PRINCIPE DE ASTURIAS	RECHAZADA*
VEC2300012	LOS PINARES	RECHAZADA*

*Las causas de desistimiento de las solicitudes se encuentran recogidas en el punto quinto de la presente resolución.

Publíquese la presente Orden de resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados, de conformidad con la ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que cuentan con un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden para presentar ante esta Consejería o bien directamente o ante el órgano competente para resolverlo.

Por todo ello, se procede a dar traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla 24 de noviembre de 2023,
La Viceconsejera de Movimiento Participativo,
Nassera Al Lal Mohamed

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

975. ORDEN Nº 1899, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA ASIGNACIÓN AL PUESTO DE SUPERINTENDENTE DE FORMA ACCIDENTAL A D. DAVID GUTIÉRREZ NAVARRETE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 24/11/2023, registrada al número 2023001899, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana Seguridad Ciudadana, número de encargo 285732 de fecha 21 de septiembre de 2023, donde manifiesta que se deje sin efecto el nombramiento de Don Miguel Ramos Domínguez como Superintendente en funciones y se nombre, en su lugar al Inspector **Don David Gutiérrez Navarrete**, el cual realizará las funciones de Superintendente, en su totalidad y de forma continuada, hasta que el puesto de Superintendente se cubra definitivamente mediante convocatoria pública y visto:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que por Orden número 2022000479 de fecha 12/05/2022, se acepta la renuncia y se procede a la baja con fecha de efectos económicos y administrativos de **12/05/2022**, del Superintendente de la Policía Local de la CAM, Don Luis Miguel Palacios Arduengo, con DNI número 07.212.394P. El puesto de Superintendente está vacante desde dicha fecha.

SEGUNDO.- Que desde el 12/05/2022, las funciones de Superintendente, las están realizando alternativamente Don Miguel Ramos Domínguez y Don David Gutiérrez Navarrete.

TERCERO.- Que por Sentencia número 0166/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Melilla, Procedimiento Abreviado número 0261/2012, se debe abonar complemento específico y completo de destino, por el desempeño de las funciones propias de Superintendente de la Policía Local de la CAM.

CUARTO.- Que existe crédito suficiente para hacer frente a las retribuciones RC Genérico número 12023000005038 de 16/02/2023.

QUINTO.- Que existe certificado de retribuciones.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Sentencia 0166/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 3 de Melilla, Procedimiento Abreviado número 0261/2012, cuyo fallo, textualmente determina *"ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JUAN JOSÉ MORALES LIFANTE, contra el Decreto nº 0993 de fecha 6 de junio de 2012 dictado por el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, debo declarar y declaro que el mismo no es conforme a derecho y debo condenar y condeno a la Ciudad Autónoma de Melilla a abonar al actor la suma de 21.061,01 euros en concepto de complemento específico y complemento de destino correspondientes al desempeño de las funciones propias de Subdirector Jefe de la Policía Local / Superintendente desde el 20 de noviembre de 2007 hasta el 20 de septiembre de 2011, más los intereses legales correspondientes hasta el pago efectivo. Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales"*.

SEGUNDO.- Informe jurídico, de fecha 27 de octubre de 2023 (número encargo 290746 de 27/10/2023, Referencia 31458/2023), sobre procedimiento a seguir para nombramiento del Superintendente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31890/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que se proceda a asignar al Inspector de la Policía Local, **Don David Gutiérrez Navarrete** el ejercicio material, en su totalidad, de las funciones correspondientes **al puesto de Superintendente de forma accidental**, de la RPT vigente, con indicación de la figura jurídica que se utilice para tal fin, **con efectos económicos y administrativos desde su nombramiento**, hasta su provisión de forma reglamentaria, y se le abone las retribuciones complementarias inherentes al puesto, según sentencia número 0166/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Melilla, Procedimiento Abreviado número 0261/2012.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 27 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

976. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 61/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JULIO BUENO CINTAS.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 61/2023 iniciado a instancias de D. Julio Bueno Cintas, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 22-022024 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 13 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

977. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 69/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ANTONIO MORENO SÁNCHEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 69/2023 iniciado a instancias de D. Antonio Moreno Sánchez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 07-02-2024 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, e 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 23 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

978. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 73/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 73/2023 iniciado a instancias de D. Pedro Antonio Martínez Fernández, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 14-02-2024 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 23 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

979. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 74/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO MILLÁN.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 74/2023 iniciado a instancias de D. Francisco José Serrano Millán, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 14-02-2024 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 23 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

980. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 75/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. MARIANO CARLOS MILLÁN CEREÑO.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 75/2023 iniciado a instancias de D. Mariano Carlos Millán Cereño, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 14-02-2024 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 23 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

981. ORDEN Nº 3333, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA CAMPAÑA DE REYES 2023/2024.

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de Melilla, mediante Orden de fecha 23 de noviembre de 2023, registrada al número 20230003333, en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de este Órgano ha dispuesto lo siguiente:

CAMPAÑA DE REYES 2023-2024

PROPUESTA

El Reglamento de Venta Ambulante de la Ciudad Autónoma de Melilla en su Título Segundo, Artículo 8 establece las competencias del/la Titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana. Sus puntos 2 y 5, indican:

“2.- Señalar el día de celebración de cada mercadillo, estableciendo el número máximo por semana y Mercadillo”.

“5.- Desarrollar el presente Reglamento mediante las correspondientes Órdenes o Resoluciones, si como consecuencia de su aplicación se estimase necesario, atendiendo siempre a las necesidades del abastecimiento y en general a las que el interés de usuarios y público demande”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38465/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

1º. La adjudicación de los puestos se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta la petición de situación del puesto solicitado y la localización de años anteriores.

Asimismo, se hace saber que por las obras que se están realizando en las calles próximas al ejercicio de esta actividad de venta ambulante en la campaña de Reyes 2023-2024, la adjudicación de la ubicación de los puestos solicitados, podrá no coincidir con los asignados en años anteriores.

2º. Comunicar a los solicitantes de puestos para venta ambulante en Reyes, que la fecha de adjudicación de los mismos será el 21 de diciembre del año en curso.

3º. La actividad de venta ambulante de Reyes se iniciará el 28 de diciembre de 2023 hasta las 05:00 horas del 06 de enero de 2024.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 24 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana P.A.,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

982. ORDEN Nº 1229, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL



El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2023001229 de fecha 24 de noviembre de 2023 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. La Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y

2023, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que, será obligatorio antes del 31 de diciembre de cada año se publique una convocatoria y que los proyectos estén totalmente pagados antes del 31 de diciembre de 2023

Segundo. El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 22 de diciembre de 2022 aprueba las bases reguladoras de la línea de ayudas para el programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la convocatoria en el año 2022 y 2023 (BOME Extraordinario núm. 81 de 23 de diciembre de 2022).

Tercero. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, nº 2023000171 de fecha 31 de julio de 2023, se convocan subvenciones dentro del programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asociaciones, para el año 2023, publicado el extracto en el BOME nº 6094 de 11 de agosto de 2023.

Cuarto. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de UN MES NATURAL desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, antes de la reunión de la comisión de evaluación se realiza el análisis de riesgos del potencial beneficiario mediante consulta al programa Minerva (programa habilitado por la AEAT para el Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés), detectándose que uno de los beneficiarios, PYMES MELILLA "no consta información de titularidad real", (banderas negras).

Sexto. En la comisión de evaluación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, constituida al efecto, se dan traslado todas las solicitudes, en reunión de fecha **25 de octubre de 2023**.

Séptimo. Se informa a la comisión de la incidencia detectada con el solicitante PYMES MELILLA, por lo que se concede un plazo de 5 días para la subsanación de dicha deficiencia.

Octavo. Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6117 de 31/10/2023, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En cuanto al solicitante PYMES MELILLA se acuerda incluirlo en la propuesta como Desfavorable a la espera de la subsanación, que, con fecha 2 de noviembre de 2023 y registro nº 20230101040, el solicitante presenta la subsanación sobre tal hecho.

Noveno. Examinada y evaluada la alegación presentada por PYMES MELILLA, y tras comprobar en el programa MINERVA la no detección de existencia de conflicto de intereses (banderas verdes), se da por solventada dicha incidencia.

FUNDAMENTOS

Primero. – Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 14 de la Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo); Apartado "Organismos y entidades

públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), modificado mediante acuerdo de

Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022); Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/43100/47900 "SUBVENCION FONDO TECNOLOGICO COMERCIO RESILIENCIA, remanente 2022, según la retención de crédito número 12023000036221.

Cuarto. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Quinto. Que los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto.- Que no se han presentado alegaciones a la propuesta provisional, solamente la subsanación de la incidencia detectada.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto, una ayuda por el importe total señalado:

AYUDA	EXPTE.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	GASTO PRESENTADO	GASTO SUBVENCIONABLE	TOTAL SUBVENCION
FC23186	29695/2023	G52039278	ASOCIACION DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES ZONA CENTRO MELILLA	COMERCIO	60.481,22	60.481,22	60.481,22
FC23214	30507/2023	G10520534	PYMES MELILLA	COMERCIO	84.230,00	84.203,00	84.230,00

Segundo. Tener como DESFAVORABLES aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

AYUDA	EXPTE.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	MOTIVO
FC23206	30499/2023	G29902541	AMPA COLEGIO LA SALLE EL CARMEN	ASOCIACION PADRES Y MADRES ALUMNOS	ART. 5 - BENEFICIARIOS - No representa al sector comercial

Tercero. Condiciones y términos de la concesión de la subvención

a) El beneficiario se compromete a realizar lo siguiente:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Ciudad Autónoma de Melilla a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención.
- Comunicar a Proyecto Melilla, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- Facilitar a Proyecto Melilla cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- Participar en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con

el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

- Atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

b) Pago

El pago del importe se realizará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 párrafo cuarto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por otra parte, en este supuesto y dada la naturaleza de las entidades a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantías.

c) Calendario de ejecución y justificación

La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante Proyecto Melilla. El plazo para la justificación de los proyectos, en todo caso, será desde la publicación de la resolución de concesión hasta el 29 de febrero de 2024. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados.

La justificación de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien en las oficinas de Proyecto Melilla, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el artículo dieciséis de las Bases Reguladoras. La justificación deberá estar firmada y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los documentos numerados en el apartado 3 del artículo 17 de la Convocatoria.

d) Información y publicidad del apoyo del PRTR

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con la Ciudad autónoma de Melilla, así como las propias de las actuaciones derivadas de los fondos del PRTR en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones, así como a la cofinanciación europea en los términos que se desarrollen en las convocatorias

e) Disponibilidad de documentos.

Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

f) Medidas antifraude.

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento bien por escrito ante el Área de Control y Verificación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación; o bien a través de la página web de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación <http://fondoseuropeosmelilla.es/> en un apartado específico de denuncias de irregularidades. También podrán presentarse en el canal de denuncias del PRTR es el canal

de denuncias INFOFRAUDE gestionado por el SNCA, en la dirección <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

g) Acumulación e incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales,

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

h) Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables concretos del proyecto son los indicados conforme al plan de acción presentado por el beneficiario.

El marco general de los gastos subvencionables está definido en el artículo 6 de la Convocatoria. Serán objeto de ayuda los gastos que de forma indubitada correspondan al proyecto subvencionado y que sean necesarias para alcanzar los objetivos y actuaciones especificados en el proyecto empresarial. Las actuaciones subvencionables deberán ser ejecutadas dentro del periodo de gasto subvencionable y se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1. Actividades dirigidas a la transformación digital.
2. Actuaciones dirigidas a la transformación del punto de venta.
3. Sostenibilidad y economía circular.
4. Cadena de suministro y trazabilidad.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas anteriormente y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

1. Gastos dirigidos a la transformación digital-

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
- Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO- Soluciones en ciberseguridad.
- Creación y mejora de webs.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes (Apps) u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar empresas productos y servicios de las empresas locales.
- Creación de Marketplaces
- Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad.

2. Gastos referidos a transformación del punto de venta. No se aplica este tipo de gastos debido a la topología de beneficiario.

3. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.

1. Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
2. Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, mostrando información sobre temperatura y humedad.

4. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad. No se aplica este tipo de gastos debido a la topología de beneficiario.

En caso de adquirir equipos de tecnologías de información permitidos, deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad en un 70% del coste subvencionable, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar

se determinará, previo informe de Proyecto Melilla para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad, en caso contrario se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

Quedan expresamente excluidos como gastos subvencionables los descritos en el apartado 4 del artículo 6 de la Convocatoria.

i) Contratación de suministro de bienes o de prestación de servicios

El beneficiario podrá subcontratar a terceros la ejecución de hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Cuarto. El beneficiario de la subvención al publicarse el presente documento se declara responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la Resolución.

Quinto. El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Sexto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Convocatoria.

Séptimo. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 27 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo P.A.,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

983. ORDEN Nº 1233, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA PARA EL AÑO 2023.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2023001233 de fecha 24 de noviembre de 2023 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 31 de enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME nº 5100) las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

Segundo. Mediante Decreto de fecha 17 de mayo de 2018 con número 76 se aprueba la Modificación de las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, que son publicadas en el Boletín oficial de la Ciudad el 25 de mayo de 2018 (BOME nº 5550).

Tercero. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento nº 2023000001 de fecha 14 de julio de 2023, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2023, publicado el extracto en el BOME nº 6087 de 18 de julio de 2023.

Cuarto. Que dentro de la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

- Primer plazo será de 30 días naturales siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo desde 30 días naturales siguientes a la finalización del primer plazo.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Primer Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **25 de octubre de 2023**.

Sexto. Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6117 de fecha 31 de octubre de 2023, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Séptimo. Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

Octavo. Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el **22 de noviembre de 2023**.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), modificado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022); Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007). **Segundo.** Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2023, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **300.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12023000003891**

El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1^{er} Periodo: 180.000,00-€

2º Periodo: 120.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Cuarto. Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de “minimis” citadas (Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.), y además se comprueba que, la nueva ayuda, concedida no incrementa el importe total de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.

Quinto. Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención. **Séptimo.** Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expte: 25928/2023

Ref. Ayuda: LC23029

Solicitante: JULIA TERESA JUAN MONTOYA

Alegación: **ESTIMADA**

Motivo: SE EXCLUYÓ POR NO APORTAR LA DOCUMENTACION AL REQUERIMIENTO Y POR TANTO NO SE PUEDE ESTUDIAR Y RESOLVER EL EXPEDIENTE.

Resultado: Se comprueba que se presentó la documentación en tiempo y forma, pero no se incorporó al expediente, realizándose el estudio del expediente.

Expte: 25958/2023

Ref. Ayuda: LC23031

Solicitante: CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA, S.L.

Alegación: **ESTIMADA**

Motivo: EL EXPEDIENTE ES FAVORABLE, ALEGAN QUE SE ENTREGÓ LA SOLICITUD ANTES DE LA FECHA EXPUESTA EN LA PROPUESTA.

Resultado: Se comprueba que se presentó anotación anterior a la indicada en la propuesta, se incluyó en la propuesta la comunicación del registro al órgano gestor, se modifica la fecha incluyendo el expediente como Favorable.

Expte: 26000/2023

Ref. Ayuda: LC23032

Solicitante: IT SAT EMPRESAS, S.L.

Alegación: **ESTIMADA**

Motivo: EL EXPEDIENTE ES FAVORABLE, ALEGAN QUE SE ENTREGÓ LA SOLICITUD ANTES DE LA FECHA EXPUESTA EN LA PROPUESTA.

Resultado: Se comprueba que se presentó anotación anterior a la indicada en la propuesta, se incluyó en la propuesta la comunicación del registro al órgano gestor, se modifica la fecha incluyendo el expediente como Favorable.

Expte: 26014/2023

Ref. Ayuda: LC23033

Solicitante: JESÚS MARÍA MÁRQUEZ GÓMEZ

Alegación: **ESTIMADA**

Motivo: EL EXPEDIENTE ES DESFAVORABLE POR FALTA DE PRESUPUESTO. ALEGAN QUE SE ENTREGÓ LA SOLICITUD ANTES DE LA FECHA EXPUESTA EN LA PROPUESTA.

Resultado: Se comprueba que se presentó anotación anterior a la indicada en la propuesta, se incluyó en la propuesta la comunicación del registro al órgano gestor, se modifica la fecha incluyendo el expediente como Favorable

Expte: 27356/2023

Ref. Ayuda: LC23080

Solicitante: HAMED UASANI MOHAMED

Alegación: **ESTIMADA**

Motivo: SE EXCLUYÓ POR NO APORTAR LA DOCUMENTACION AL REQUERIMIENTO Y POR TANTO NO SE PUEDE ESTUDIAR Y RESOLVER EL EXPEDIENTE.

Resultado: Se comprueba que se presentó la documentación en tiempo y forma, pero no se incorporó al expediente, realizándose el estudio del expediente.

Expte: 26172/2023

Ref. Ayuda: LC23041

Solicitante: CARLOS JIMENÉNEZ MATA.

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: EL EXPEDIENTE ES DESFAVORABLE POR FALTA DE PRESUPUESTO. ALEGAN QUE SE REVISE LA BAREMACIÓN DE PUNTOS RELATIVO AL PUNTO DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO, CONSIDERANDO QUE SON MAS PUNTOS.

Resultado: Se revisa el expediente en cuanto a la baremación y se establece que no se consideran inversiones innovadoras conforme a lo señalado en definición establecida en el punto séptimo de la convocatoria ya que existen productos similares en el mercado y empresas en la ciudad que presentan los mismos servicios.

Expte: 27056/2023

Ref. Ayuda: LC23062

Solicitante: KENZA MARINA BUSINESS, S.L.

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: EL EXPEDIENTE ES DESFAVORABLE POR TENER JUSTIFICACIONES ANTERIORES PENDIENTES DE RENDICIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA.

Resultado: Se revisa el expediente y se constata que finalizado el plazo de presentación y tras e requerimiento no se ha aportado renuncia expresa, no se ha presentado cuenta justificativa y no se ha emitido el archivo del expediente.

Expte: 27076/2023

Ref. Ayuda: LC23064

Solicitante: MORAD MOHAMED MOHAMED

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: EL EXPEDIENTE ES DESFAVORABLE POR TENER JUSTIFICACIONES ANTERIORES PENDIENTES DE RENDICIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA.

Resultado: Se revisa el expediente y se constata que finalizado el plazo de presentación y tras e requerimiento no se ha aportado renuncia expresa, no se ha presentado cuenta justificativa y no se ha emitido el archivo del expediente.

Expte: 27133/2023

Ref. Ayuda: LC23066

Solicitante: NATALIA CANTÓN TORRES

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: EL EXPEDIENTE ES DESFAVORABLE POR NO TENER LA LICENCIA DE APERTURA DEL LOCAL OBJETO DE L PROYECTO.

Resultado: Se revisa el expediente y se constata que, si bien cuenta con la licencia Sanitaria emitida por la Ciudad Autónoma para el ejercicio de su profesión, esta autorización es para la realización de la actividad en el local de la calle Poeta Salvador Rueda, nº 9 bajos, y no, en la calle Jacinto Ruíz Mendoza nº 63, bajos, local para el que se solicita la subvención.

Expte: 27361/2023

Ref. Ayuda: LC23081

Solicitante: JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ LEÓN.

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: EL EXPEDIENTE ES DESFAVORABLE POR FALTA DE PRESUPUESTO. ALEGAN QUE ESTÁ INTERESADO EN QUE SE PROCEDA A MODIFICAR LA PROPUESTA, PARA QUE SE INCLUYA LA SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDE Y NO SE MATERIALIZA POR FALTA DE PRESUPUESTO.

Resultado: Se revisa el expediente estableciéndose que está correcta la baremación y por tanto se mantiene el resultado establecido en la propuesta provisional.

Expte: 27500/2023

Ref. Ayuda: LC23095 Solicitante: MELIREP, S.L.

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: EL EXPEDIENTE ES DESFAVORABLE AL NO APORTAR TRAS REQUERIMEINTO LA LICENCIA DE APERTURA DEL LOCAL DE NEGOCIO, NI SOLICITUD DE ESTAR TRAMITÁNDOLA COMO MARCA EL ART. 3 DE LA CONVOCATORIA.

Resultado: Se comprueba que no se presentó dicha documentación aplicándose el art. 7 de la convocatoria.

Expte: 27505/2023

Ref. Ayuda: LC23097

Solicitante: NURIA PÉREZ QUILES.

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: EL EXPEDIENTE ES DESFAVORABLE POR FALTA DE PRESUPUESTO. ALEGAN QUE, TANTO EL VOLUMEN DE INVERSIÓN, COMO EL IMPORTE DE LA AYUDA Y LA PUNTUACIÓN OBTENIDAS, SON SUPERIORES A LOS PUBLICADOS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, POR LO QUE SOLICITA SU MODIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL POSICIONAMIENTO OBTENIDO EN LAS LISTAS PUBLICADAS.

Resultado: Se revisa el expediente estableciéndose que ha presentado dos solicitudes, la Propuesta Provisional publicada con fecha 31/10/2023, está referida a la solicitud presentada en el primer plazo, donde, del importe total del proyecto de inversión aportado por el solicitante, se excluye un presupuesto de inmovilizado inmaterial (licencia programa informático), por no cumplir el documento con los requisitos mínimos para considerarse presupuesto o factura proforma. En cuanto a la segunda solicitud, corresponde al segundo plazo ya que el primero había finalizado, es donde incorpora nuevas inversiones que ya tenía realizadas y no presentó en el primer plazo.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPEDIENTE	REF. AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION CONCEDIDA	SUBV. CONCEDIDA	ACUMULADO	C1 INVERSION PUNTOS	C2 INNOVACION PUNTOS	TOTAL PUNTUAC.	FECHA REG. SOLICITUD	HORA REG. SOLICITUD	MODALIDAD DE PAGO
25958/2023	LC23031	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA S.L.	B52011160	ARTES GRÁFICAS. OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS.	14.000,00	8.000,00	8.000,00	60	15	75	19/07/2023	20:00:05	2.b
26000/2023	LC23032	INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SERVICIO ASISTENC	B52017654	FORMACION Y SERVICIOS INFORMATICOS	13.480,00	8.000,00	16.000,00	60	15	75	19/07/2023	21:08:42	2.b
26014/2023	LC23033	JESUS MARÍA MARQUEZ GÓMEZ	***9529**	COME.MEN. CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA	14.000,00	8.000,00	24.000,00	60	15	75	19/07/2023	21:32:24	2.b
25342/2023	LC23005	MELILLAMAS, S.L.	B52034014	HOSTELERIA	14.000,00	8.000,00	32.000,00	60	15	75	20/07/2023	13:24:22	2.b
25423/2023	LC23006	DOMILOMEL, S.L.	B52039369	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	13.577,00	8.000,00	40.000,00	60	15	75	21/07/2023	11:00:04	2.a
25495/2023	LC23008	MARIA ISABEL ARENAS CANO	***1043**	FARMACIA	14.000,00	8.000,00	48.000,00	60	15	75	21/07/2023	13:31:54	2.b
25502/2023	LC23009	CARLA OLMO AZUAGA	***1214**	MEDICO ESPECIALISTA	14.000,00	8.000,00	56.000,00	60	15	75	21/07/2023	16:48:51	2.b
25504/2023	LC23010	OPTICA ROCA NUEVO CENTRO	B52004249	OPTICA	11.247,60	6.748,56	62.748,56	60	15	75	21/07/2023	18:02:00	2.b
25506/2023	LC23011	OPTICA ROCA NUEVO CENTRO S.L.	B52004249	OPTICA	10.742,55	6.445,53	69.194,09	60	15	75	21/07/2023	18:16:00	2.b
25432/2023	LC23007	CALZEMEL MJMEL TEXTIL, S.L.	B52039005	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	13.400,00	8.000,00	77.194,09	60	15	75	23/07/2023	11:17:57	2.b
25511/2023	LC23012	ESSENCE& MJMEL, S.L.	B52038817	COM.MEN PRENDAS ARTICULOS JOYERIARELOJERÍA -BISUTERÍA	14.000,00	8.000,00	85.194,09	60	15	75	24/07/2023	0:00:00	2.b
25517/2023	LC23013	JMJ MELTEXTIL S.L.	B52034188	COM.MEN. PRENDAS VESTIR.- OTRA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	14.000,00	8.000,00	93.194,09	60	15	75	24/07/2023	0:00:00	2.b
25518/2023	LC23014	PARFO MJM S.L	B52039377	COM.MEN.PRENDAS VESTIR Y TOCADOS	13.930,00	8.000,00	101.194,09	60	15	75	24/07/2023	0:00:00	2.b
25521/2023	LC23015	JJ & MA REVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B52037116	COM.MEN. PRENDAS VESTIR Y COMPLEMENTOS	14.000,00	8.000,00	109.194,09	60	15	75	24/07/2023	0:00:00	2.b

25523/2023	LC23016	RIDAL ORGANIZATION, S.L.	B52040565	OTROS CAFES Y BARES	12.560,00	8.000,00	117.194,09	60	15	75	24/07/2023	0:00:00	2.b
25591/2023	LC23017	TORRES-OLORIZ Y COMPAN S.L.	B52042835	ADMINISTRACIÓN DE FINCAS	14.000,00	8.000,00	125.194,09	60	15	75	24/07/2023	14:29:00	2.b
25593/2023	LC23018	HIGICONTROL MELILLA, S.L.	B52006178	SERVICIOS DE LIMPIEZA	14.000,00	8.000,00	133.194,09	60	15	75	24/07/2023	21:08:00	2.b
25758/2023	LC23019	MELILLA TUR S.A.	A29906211	ALOJAMIENTO-HOTELES	14.000,00	8.000,00	141.194,09	60	15	75	26/07/2023	10:59:00	2.a
25838/2023	LC23021	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS MELILLA, S.L.P	B52019775	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS	13.472,00	8.000,00	149.194,09	60	15	75	26/07/2023	13:17:00	2.b
25842/2023	LC23022	MIROA BEAUTYS.L	B72532518	CENTRO DE ESTETICA	11.845,80	8.000,00	157.194,09	60	15	75	26/07/2023	13:24:00	2.a
25846/2023	LC23023	EL AMRA ILJIOU,ANISA	***1908**	OTROS CAFES Y BARES	14.000,00	8.000,00	165.194,09	60	15	75	26/07/2023	13:56:00	2.b
25853/2023	LC23024	JORGE VALDILLO CASIMIRO	***1405**	JARDINES DE RECREO. COMERCIO POR MENOR PRENDAS VESTIR.	14.000,00	8.000,00	173.194,09	60	15	75	26/07/2023	16:37:00	2.b

Segundo. Tener por DESFAVORABLES las solicitudes abajo relacionadas, que por orden de prelación, no han obtenido la consideración de beneficiarias por FALTA DE PRESUPUESTO en la convocatoria:

EXPEDIENTE	REF. AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION CONCEDIDA	SUBV. CONCEDIDA	ACUMULADO	C1 INVERSI ON PUNTOS	C2 INNOVACION PUNTOS	TOTAL PUNTUACION	FECHA REG. SOLICITUD	HORA REG. SOLICITUD
25890/2023	LC23027	CONCEPCIÓN PARTERA FUENTES	***5422**	FARMACIA	14.000,00	8.000,00	8.000,00	60	15	75	26/07/2023	19:32:00
26067/2023	LC23035	SUFIAN ELMAHI AMAR	***8331**	CLINICA DENTAL	14.000,00	8.000,00	16.000,00	60	15	75	28/07/2023	12:15:00
26069/2023	LC23036	A.D. DENTAL MELILLA, S.L.	B52023926	CLINICA DENTAL	13.950,00	8.000,00	24.000,00	60	15	75	28/07/2023	12:20:00
26071/2023	LC23037	A.D. DENTAL MELILLA, S.L.	B52023926	CLINICA DENTAL	13.950,00	8.000,00	32.000,00	60	15	75	28/07/2023	12:33:00
26172/2023	LC23041	CARLOS JIMENEZ MATA	***9564**	FISIOTERAPEUTA	14.000,00	8.000,00	40.000,00	60	15	75	31/07/2023	12:46:00
26346/2023	LC23046	PRONOR CUATRO CAMINOS S.L.	B29960770	COM.MAYOR/MENOR	14.000,00	8.000,00	48.000,00	60	15	75	01/08/2023	13:18:00

				MATERIALES CONSTRUCCIÓN.								
26481/2023	LC23050	NURIA GONZALEZ ALGARRA	***9166**	ESTETICA	14.000,00	8.000,00	56.000,00	60	15	75	02/08/2023	13:21:00
26654/2023	LC23053	MOUNIR ASSOUSI BOUDASDAS	***2060**	COMPLEMENTOS PERFUMERÍA Y COSMÉTICA. COMERCIO MENOR TEXTIL Y CONFECCIONES SIN ESTABLECIMIENTO .	13.741,70	8.000,00	64.000,00	60	15	75	03/08/2023	13:44:00
26720/2023	LC23054	JULIO MARTINEZ ARMENGOL	***7137**	COMERCIO MENOR MUEBLES	14.000,00	8.000,00	72.000,00	60	15	75	04/08/2023	12:26:00
26861/2023	LC23056	MOHAMED NAJUM BOURICH	***9593**	ARQUITECTOS.	12.746,00	8.000,00	80.000,00	60	15	75	07/08/2023	13:42:00
26949/2023	LC23058	CRISTIAN ARTILLO MARTÍN	***1220**	MENAJE FERRETERIA ADORNO COM.MEN LENCIERIA CORSETERIA	14.000,00	8.000,00	88.000,00	60	15	75	08/08/2023	12:26:00
26977/2023	LC23061	KADEM EZACRITI HAMED I	***1455**	ARTES GRAFICAS- COM.MEN TODA CLASE DE ART. EN OTROS LOCALES. EMPRESA DE ESPECTÁCULOS.	14.000,00	8.000,00	96.000,00	60	15	75	08/08/2023	13:28:00
27116/2023	LC23065	BOUCHANKOUK EL HARCHE HAFID	***2033**	CAFÉS Y BARES	11.678,00	7.006,80	103.006,80	60	15	75	09/08/2023	13:52:00
27145/2023	LC23067	PRONOR CUATRO CAMINOS S.L.	B29956422	MAYOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	14.000,00	8.000,00	111.006,80	60	15	75	10/08/2023	8:45:00
27185/2023	LC23071	LUISA HAMIDA RUIZ	***1438**	PERFUMERÍA Y COSMÉTICA	10.965,00	8.000,00	119.006,80	60	15	75	10/08/2023	12:58:00
27222/2023	LC23073	STAVENGER	J01922541	677,9 OTROS SERV. ALIMENTACIONRE STAURACIÓN	10.496,30	7.872,23	126.879,03	60	15	75	11/08/2023	10:37:00
27270/2023	LC23077	FARAF EL KARZAZI BUMEDIEN	***0499**	OTROS CAFES Y BARES	10.239,64	6.143,78	133.022,81	60	15	75	11/08/2023	13:15:00

27356/2023	LC23080	HAMED OUASANI MOHAMED	***7224**	SERVICIO CUSTODIA, SEGURIDAD	14.000,00	8.000,00	134.879,03	60	15	75	11/08/2023	13:59:00
27361/2023	LC23081	JOSE ANTONIO MENDEZ LEÓN	***7698**	RESTAURANTE	14.000,00	8.000,00	141.022,81	60	15	75	11/08/2023	19:47:00
27317/2023	LC23079	ISABEL MARIA VIZCAINO	***0092**	CLINICA FISIOTERAPIA	11.936,02	7.161,61	148.184,42	60	15	75	14/08/2023	12:40:00
27422/2023	LC23087	CLINICAS TU LASER S.L	B52041274	SALONES E INSTITUTO DE BELLEZA	14.000,00	8.000,00	156.184,42	60	15	75	14/08/2023	13:34:00
27424/2023	LC23088	CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH	***9050**	OTROS CAFES Y BARES1	13.195,99	7.917,59	164.102,01	60	15	75	14/08/2023	21:28:00
27492/2023	LC23093	CHAHIRA MIMUN EL MILOUD	***0565**	COM.MEN.PTOS. PERFUMERIA Y COSMETICA	13.358,60	8.000,00	172.102,01	60	15	75	16/08/2023	15:59:00
27501/2023	LC23096	JORGE FLAVIO NOCETI	***3499**	BARES Y CATEGORIA ESPECIAL	10.222,86	7.667,15	179.769,16	60	15	75	17/08/2023	8:30:00
27555/2023	LC23100	BENAISA AHMED BEN MOH	***8441**	ADMINISTRADOR DE FINCAS	14.000,00	8.000,00	187.769,16	60	15	75	17/08/2023	11:04:00
27622/2023	LC23103	CLUB DE BILLAR MELILLA S.L	B72669898	BARES CATEGORIA ESPECIAL	14.000,00	8.000,00	195.769,16	60	15	75	17/08/2023	13:18:00
27640/2023	LC23107	ALI MOHAMED MOHAND	***0396**	COM.MEN. LIBROS PERIODICOS Y REVISTAS	14.000,00	8.000,00	203.769,16	60	15	75	17/08/2023	15:30:00
27645/2023	LC23109	MAXIMA BOX	B52036050	ESCUELAS Y SERVICIOS PERFECC. DEL DEPORTE	14.000,00	8.000,00	211.769,16	60	15	75	17/08/2023	16:29:00
27678/2023	LC23116	YAMILE DIAZ CARDENAS	***9549**	SERVICIOS DE PELUQUERÍA.	14.000,00	8.000,00	219.769,16	60	15	75	17/08/2023	18:16:00
27680/2023	LC23118	MARIA DEL MAR RUIZ BERDASCO	***1687**	ODONTOLOGOS	14.000,00	8.000,00	227.769,16	60	15	75	17/08/2023	19:14:00
27700/2023	LC23124	SUKAINA DRIS LAHBIB	***0599**	COM.MEN PTOS. DROGUERIA, PERFUMERÍA	14.000,00	8.000,00	235.769,16	60	15	75	17/08/2023	21:03:00
27618/2023	LC23102	GARYLE S.L.	B29950763	BARES CATEGORIA ESPECIAL	14.000,00	8.000,00	243.769,16	60	15	75	18/08/2023	9:22:00
26243/2023	LC23045	JUAN MANUEL ROSSO MARTÍNEZ	***6601**	FARMACIA	9.256,60	5.553,96	249.323,12	50	25	75	01/08/2023	10:07:00

27233/2023	LC23075	YAMILA MOHAMED ABDEL - LAH	***8559**	ORTOPEDIA	12.480,84	8.000,00	257.323,12	60	15	65	11/08/2023	11:05:00
26025/2023	LC23034	CLINICA DENTAL DAVID S.L	B0270338	CLINICA DENTAL	9.281,30	6.960,97	264.284,09	50	15	65	27/07/2023	22:30:00
26092/2023	LC23038	ANTONIA ARJONILLA GAJETE	***6649**	HOSTELERÍA	8.672,84	5.203,70	269.487,79	50	15	65	28/07/2023	16:44:00
26094/2023	LC23039	HAMIN BUZZIAN MOHAMED	***0009**	HOSTELERÍA	8.088,30	4.852,98	274.340,77	50	15	65	28/07/2023	18:18:00
26959/2023	LC23059	MONSERRAT CARRASCO MUÑOZ	***9621**	CARNICERIAS	6.322,00	4.741,50	279.082,27	50	15	65	08/08/2023	13:01:00
27201/2023	LC23072	HIERROS MORATA S.L	B29959194	COM.MY.MATERIAL ES CONSTRUCCIÓN	9.568,80	5.741,28	284.823,55	50	15	65	10/08/2023	21:33:00
27236/2023	LC23076	JOSE LUIS CALVO MOHAMED	***9542**	COM.MEN TODA CLASE AR. EN OTROS LOCALES	6.137,90	4.603,90	289.427,45	50	15	65	11/08/2023	11:34:00
27272/2023	LC23078	KARIM DRIS HAMED	***8361**	OTROS CAFES Y BARES	9.252,70	5.551,62	294.979,07	50	15	65	11/08/2023	13:26:00
27429/2023	LC23089	DIBEMEL S.L.U	B52013406	MAYOR Y MENOR PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	6.962,00	5.211,50	300.190,57	50	15	65	16/08/2023	0:00:00
27460/2023	LC23091	MIMOUN ZARIOUHI	***4120**	COM.MEN PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2,	8.167,20	6.125,40	306.315,97	50	15	65	16/08/2023	12:22:00
27496/2023	LC23094	EUROZOULIKA DISTRIBUCIONES, SLU	B52018454	COM.MEN.PTOS.ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	9.354,30	5.612,58	311.928,55	50	15	65	16/08/2023	17:27:00
27633/2023	LC23105	JOAQUIN MANUEL CALLEJÓN ANGEL	***7855**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.	9.344,69	7.008,52	318.937,07	50	15	65	17/08/2023	14:27:00
27638/2023	LC23106	ABDELNOUAIM OFQUIR	***0445**	OTROS SERVICOS N.C.O.P	8.570,00	6.428,00	325.365,07	50	15	65	17/08/2023	14:30:00
27675/2023	LC23115	SARAH LORENA ROLDAN ESTRADA	***0541**	CAFETERIAS 3 TAZAS	7.800,00	4.680,00	330.045,07	50	15	65	17/08/2023	18:02:00
27698/2023	LC23123	AOMAR SAID AMAR	***0741**	COM.MEN PTOS ALIMENTICIOS	7.783,00	5.837,00	335.882,07	50	15	65	17/08/2023	20:17:00
27701/2023	LC23125	OMAR DRIS MAANAN	***7949**	ACTIVIDADES JURÍDICAS	8.900,00	6.675,00	342.557,07	50	15	65	17/08/2023	21:15:00
25815/2023	LC23020	MARIA TERESA SAGRARIO FUSTERO	***2700**	CLINICA OFTALMOLÓGICA MEDICA ESPECIALISTA	3.118,75	2.339,06	344.896,13	40	15	55	26/07/2023	13:29:00

26206/2023	LC23044	INMACULADA MONSERRAT MIZZI ORIHUELA	***7681**	COMERCIO MENOR TEXTIL	3.737,24	2.802,93	347.699,06	40	15	55	01/08/2023	9:26:00
26347/2023	LC23047	MAANAN BUZZIAN MOHAMED	***8465**	COMERCIO MENOR CARNES.	3.463,20	2.597,40	350.296,46	40	15	55	01/08/2023	13:40:00
26351/2023	LC23048	NASIRA EL SAMANI OULKAYD	***9102**	PERFUMERIA Y COSMÉTICA	4.255,00	3.191,25	353.487,71	40	15	55	01/08/2023	14:37:00
27061/2023	LC23063	ASESORIA JURIDICO LABORAL MELILLA S.L.U	B52032372	ASESORIA JURIDICO LABORAL	3.190,00	2.392,50	355.880,21	40	15	55	09/08/2023	10:42:00
27415/2023	LC23084	CARLOS NAVAS LOPEZ	***6639**	FARMACIAS	5.757,72	4.318,29	360.198,50	40	15	55	14/08/2023	10:58:00
27420/2023	LC23086	HIT MAKERS S.L.	B16678187	GIMNASIO	3.539,02	2.654,27	362.852,77	40	15	55	14/08/2023	16:37:00
27447/2023	LC23090	CLINICA DENTAL REAL S.L	B52025285	CLINICA DENTAL	4.801,50	3.601,13	366.453,90	40	15	55	16/08/2023	11:13:00
27505/2023	LC23097	NURIA PEREZ QUILES	***9486**	DECORADORES DISEÑADORES DE INTERIORES	4.890,00	3.667,50	370.121,40	40	15	55	17/08/2023	9:09:00
27630/2023	LC23104	TANIA NARYS ESPARZA TANJI	***0591**	MOM.MEN.ART. MENAJE FERRETERIA ADORNO	4.612,00	3.459,00	373.580,40	40	15	55	17/08/2023	13:39:00
27682/2023	LC23119	JOSEFA SANCHEZ MANZANO	***7215**	ENSEÑANZA FOR.PROFESIONA L SUPERIOR	4.895,00	2.937,00	376.517,40	40	15	55	17/08/2023	19:28:00
25894/2023	LC23028	SOUAD MOHAMED HADDOU MOUAQUIN	***0157**	COM.MEN. ALIMENTACIÓN	1.583,20	1.187,40	377.704,80	20	15	35	27/07/2023	11:06:00
25928/2023	LC23029	JULIA TERESA JUAN MONTOYA	***7635**	PSICOLOGÍA	1.544,38	1.158,29	377.675,69	20	15	35	27/07/2023	13:45:00
26644/2023	LC23052	MARIA ESTEFANÍA AGUIRRE FERNANDEZ	***9775**	SALONES E INSITUTOS DE BELLEZA	2.735,77	2.051,83	379.756,63	20	15	35	04/08/2023	9:21:00
27395/2023	LC23082	MARIA DEL MAR ALONSO VAQUERO	***8520**	COM. MENOR ARTÍCULOS REGALO	2.450,00	1.837,50	381.594,13	20	15	35	14/08/2023	0:00:00
27472/2023	LC23092	EMPRESA ASESANJA DE INFORMATICA MELILLENSE	B52016896	COM.MEN.MUEBLE S Y MAQUINAS DE OFICINA.	1.380,55	1.035,41	382.629,54	20	15	35	16/08/2023	13:06:00
27556/2023	LC23101	JOSE LUIS PEREZ MARISCAL	***4953**	COM.MEN APARATOS USO DOMÉSTICO	720,00	540,00	383.169,54	20	15	35	17/08/2023	12:00:00

27668/2023	LC23111	YAWHUAR MOHAMED MOHAMED	***8281**	OTROS PROF. RELACIONADOS CON SERVICIOS.	2.110,00	1.582,00	384.751,54	20	15	35	17/08/2023	17:06:00
------------	---------	-------------------------------	-----------	---	----------	----------	------------	----	----	----	------------	----------

Tercero. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPEDIENTE	REF. AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
25859/2023	LC23025	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS MELILLA, S.L.P	B52019775	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS	DESFAVORABLE POR DUPLICIDAD	DUPLICADO LC23021
25880/2023	LC23026	MAXI HOME MARKET MELILLA S.L.	B52037611	COMERCIO MENOR ARTICULOS DE MENAJE, FERRETERIA Y ADORNO	DESFAVORABLE	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
25954/2023	LC23030	CIAMSA MELILLA	A29901386	COMERCIO MENOR VEHICULOS TERRESTRES	DESFAVORABLE	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
26166/2023	LC23040	JUAN RAMÓN PÉREZ DÍAZ	***7478**	COMERCIO MENOR ARTICULOS MENAJE, FERRETERIA, ADORNO	DESISTIMIENTO	RENUNCIA RE2023075492 FECHA 14/08/2023
26201/2023	LC23042	FRANCISCO JESÚS BENITEZ LUQUE	***8155**	HOSTELERÍA	DESFAVORABLE	DOCUMENTACIÓN APORTADA AL REQUERIMIENTO INSUFICIENTE.
26203/2023	LC23043	MENLU TOYS S.L.	B05411616	JUGUETERÍA	DESFAVORABLE	DOCUMENTACIÓN APORTADA AL REQUERIMIENTO INSUFICIENTE.
26474/2023	LC23049	COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA MELILLA, S.A.	A29901568	HOSTELERÍA	DESFAVORABLE	ART. 3.2A CONV. - HAN DE TENER VIABILIDAD TÉCNICA ECONÓMICA Y FINANCIERA.(ANEXO VIII)
26483/2023	LC23051	ALFONSO JAVIER FELICES GONZÁLEZ	***9438**	HOSTELERÍA	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
26725/2023	LC23055	ABDESELAM E HIJO, CB- NUEVO CALIFORNIA	E52033214	HOSTELERÍA	DESFAVORABLE	ART.4 CONVOCATORIA Y ART. 11.3 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES. COMUNIDADES DE BIENES NO SON BENEFICIARIAS.
26937/2023	LC23057	SAID MOHAMED SIAMAN	***7235**	COM.MEN.ART. MENAJE FERRETERIA.	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
26962/2023	LC23060	HALIM FIKRI	***6760**	CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO	RENUNCIA RE2023077107 FECHA 22/08/2023
27056/2023	LC23062	KENZA MARINA BUSINESS. SLU	B52031416	PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCION Y CALZADO	DESFAVORABLE	ART. 4.5 BASES REGULADORAS - JUSTIFICACIONES PENDIENTES.
2023074678	LC23064	MORAD MOHAMED MOHAMED	***0372**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESFAVORABLE	ART. 4.5 BASES REGULADORAS - JUSTIFICACIONES PENDIENTES.
27133/2023	LC23066	NATALIA CANTÓN TORRES	***1216**	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
27152/2023	LC23068	TORRES OLORIZ COMPAN S.L	B52042835	OTROS SERVICIOS	DESFAVORABLE POR DUPLICIDAD	DUPLICADO LC23017

27169/2023	LC23069	JJ&MA REVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B52037116	COM.MEN PRENDAS VESTIR Y COMPLEMENTOS	DESFAVORABLE POR DUPLICIDAD	DUPLICADO LC23015
27180/2023	LC23070	ALBERTO BENZAKÍN ASIRÍN	***7673**	COM.MEN PRENDAS DE VESTIR Y TOCADOS	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
27230/2023	LC23074	FARIDA LAHFA EL KAHLAOUI	***1766**	CARNICERIA COM.MEN. PTOS ALEMNTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
27406/2023	LC23083	MELIANSE S.L	B29956109	COM. MAYOR PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	DESISTIMIENTO	FECHA RENUNCIA 20/08/2023 RE 2023076699
27418/2023	LC23085	NABILA TAUÍ MOHAMED	***0518**	COMERCIO MENOR	DESISTIMIENTO	FECHA DE RENUNCIA 22/08/2023. RE 202302684
27500/2023	LC23095	MELIREP, S.L.	B52002508	ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
27551/2023	LC23099	ENCARNACIÓN ROJAS DÍAZ	***9532**	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
27642/2023	LC23108	MHAMED BOUDAHOU OUAZGHARI	***7867**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
27647/2023	LC23110	ZAKARIA BENALI ABDELKADER	***8826**	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
27670/2023	LC23112	TALLER REAL AUTO C.B.	E52015393	REPARACIÓN AUTOMOVILES Y BICICLETAS	DESFAVORABLE	ART.4 CONVOCATORIA Y ART. 11.3 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES. COMUNIDADES DE BIENES NO SON BENEFICIARIAS.
27672/2023	LC23113	AURORA GUTIERREZ PAREDES	***7489**	SERV. PELUQUERÍA SEÑORAS Y CABALLEROS	DESISTIMIENTO	RENUNCIA : RE 2023082627 FECHA 13/09/2023
27673/2023	LC23114	AZIZA EL MAKHTARI AMESRI	***9836**	CARNICERÍA	DESFAVORABLE	ART. 66.6 LEY 39/2015 "....NO PRESENTA MODELO ESPECÍFICO DE SOLICITUD".
27679/2023	LC23117	REMEDIOS MARIA GONZLAEZ ALGARRA	***9166**	SERVICIO DE PELUQUERIA DE SEÑORAS Y CABALLEROS	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
27684/2023	LC23120	ATILANO MIGUELEZ E HIJOS SL	B29956810	COM.MENOR ALIMENTACION	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
27686/2023	LC23121	MIGUEROBLES S.L.	B52023876	COM.PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO DEL HOGAR	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
27693/2023	LC23122	JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREZ	***7824**	TINTORERIA	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
27702/2023	LC23126	SUFIAN AHMED MOHAMED	***9632**	COM.MEN.LIBROS PERIODICOS REVISTAS	DESFAVORABLE	ART. 4.5 BASES REGULADORAS - JUSTIFICACIONES PENDIENTES.
27707/2023	LC23127	JOSE CARLOS RODRIGUEZ PEREZ	***9824**	CAFÉ Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 4.5 BASES REGULADORAS - JUSTIFICACIONES PENDIENTES.

Cuarto. El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo Decimoprimer de la Convocatoria, se incluye en el punto primero la modalidad adoptada entre:

2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.

2.a.2. El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Quinto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

Sexto. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla 27 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo P.A.,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

984. ORDEN Nº 1234, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO: FONDO TECNOLÓGICO.



El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2023001234 de fecha 24 de noviembre de 2023 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. La Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y 2023, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que, será obligatorio antes del 31 de diciembre de cada año se publique una convocatoria y que los proyectos estén totalmente pagados antes del 31 de diciembre de 2023.

Segundo. El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 22 de diciembre de 2022 aprueba las bases reguladoras de la línea de ayudas para el programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la convocatoria en el año 2022 y 2023 (BOME Extraordinario núm. 81 de 23 de diciembre de 2022).

Tercero. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, nº 2023000170 de fecha 31 de julio de 2023, se convocan subvenciones dentro del programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pymes, para el año 2023, publicado el extracto en el BOME nº 6094 de 11 de agosto de 2023.

Cuarto. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de UN MES NATURAL desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **25 de octubre de 2023**.

Sexto. Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6117 de 31/10/2023, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Séptimo. Pasado dicho plazo se presentan alegaciones a la propuesta provisional.

Octavo.- Finalizado el plazo de alegaciones, se dan traslado con todas las solicitudes y alegaciones a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **22 de noviembre de 2023**.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 14 de la Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), modificado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022); Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria será de 352.984,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 02/43101/47900 "SUBVENCION FONDO TECNOLOGICO COMERCIO RESILIENCIA", cuantía de 352.984,00 euros, según la retención de crédito número 2023000036065.

Cuarto. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Quinto. Que los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto.- Que presentadas las alegaciones a la propuesta provisional y estudiadas y evaluadas en la comisión de evaluación de fecha 22 de noviembre de 2023 se ha aprobado lo siguiente:

Expte: 29939/2023

Ref. Ayuda: FC23202

Solicitante: CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA, S.L.

Alegación: **ESTIMADA**

Motivo: SE EXCLUYÓ POR SER SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ARTES GRAFICAS, ALEGAN

QUE SE HAN DADO DE BAJA DE DICHA ACTIVIDAD Y EL CERTIFICADO DE AEAT NO REFLEJA SU SITUACIÓN ACTUAL EN LA CUAL SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES EL COMERCIO.

Resultado: Se comprueba que efectivamente existe la baja del epígrafe en AEAT y el certificado presentado no se actualizó por parte de la AEAT, por lo que se estudia su solicitud siendo Favorable.

Expte: 30350/2023

Ref. Ayuda: FC23210

Solicitante: MELILLA DESARROLLO EMPRESARIAL, S.L.

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: SE EXCLUYÓ AL PRESENTAR INVERSIONES QUE NO CUMPLEN EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, ALEGAN LO CONTRARIO.

Resultado: Se comprueba que el proyecto **no va dirigido a la gestión propia de la actividad comercial de la empresa solicitante ni a su modelo de negocio**, sino que es un producto creado para ofrecer a terceros, destinado a la modernización de la actividad comercial de Melilla y su modelo de negocio actual.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34766/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

RESOLUCION

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto, una ayuda por el importe total señalado:

AYUDA	EXPTE.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	GASTO PRESENTADO	GASTO SUBVENCIONABLE	TOTAL SUBVENCION
FC23194	29898/2023	B52039369	DOMIOMEL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.400,00	14.400,00	14.400,00
FC23195	29902/2023	B52038817	ESSENCE & JMJMEL, S.L.	COMERCIO MENOR ART. JOYERÍA, RELOJERÍA, BISUTERÍA	14.400,00	14.400,00	14.400,00
FC23196	29914/2023	B52037116	JJ & MA REVOLUTION CENTER TEXTIL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.400,00	14.400,00	14.400,00
FC23197	29916/2023	B52034188	JMJ MELTEXTIL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	22.900,00	22.900,00	22.900,00
FC23198	29917/2023	B52039377	PARFO JMJ, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.400,00	14.400,00	14.400,00
FC23199	29922/2023	***7575**	IGNACIO LUIS RAMÍREZ SEMPERE	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	10.000,00	10.000,00	10.000,00
FC23200	29923/2023	***9529**	JESÚS MARÍA MÁRQUEZ GÓMEZ	COMERCIO MENOR CARNICERÍASCHARCUTERÍAS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
FC23201	29934/2023	B52039005	CALZEMEL JMJMEL TEXTIL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.400,00	14.400,00	14.400,00

FC23202	29939/2023	B52011160	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA, S.L.	COMERCIO MENOR LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS	22.900,00	22.900,00	22.900,00
FC23212	30987/2023	B05411616	MENLU TOYS, S.L.	COMERCIO MENOR DE JUGUETES	27.514,00	27.514,00	27.514,00

Segundo. Tener como DESFAVORABLES aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

AYUDA	EXPTE.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	MOTIVO
FC23210	30350/2023	B56355555	MELILLA DESARROLLO EMPRESARIAL, S.L.	COMERCIO MENOR TODA CLASE DE ARTICULOS EN OTROS LOCALES	ART. 2 - OBJETO DE LAS SUBVENCIONES - El proyecto no va dirigido a la gestión propia de la actividad comercial de la empresa solicitante ni a su modelo de negocio.

Tercero. Condiciones y términos de la concesión de la subvención

a) El beneficiario se compromete a realizar lo siguiente:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Ciudad Autónoma de Melilla a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
- Comunicar a Proyecto Melilla, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- Facilitar a Proyecto Melilla cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla u otros órganos de control competentes.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Adoptar, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de las actuaciones derivadas de los fondos del PRTR en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones, así como a la cofinanciación europea en los términos que se desarrollen en las convocatorias
- Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.
- Las obligaciones relacionadas con el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, siguiendo el modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) siguiendo el modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión.
- Obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático.
- Los beneficiarios deben mantener los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución del proyecto o durante su vida útil. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de ese período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.
- Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para garantizar que puedan ejercer sus competencias.

b) Pago

- El pago se efectuará mediante anticipo del 100% de la cantidad definitivamente concedida. Para este supuesto se precisará de la previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.
- La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.
- El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

c) Calendario de ejecución y justificación

- La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante Proyecto Melilla. El plazo para la justificación de los proyectos, en todo caso, será desde la publicación de la resolución de concesión hasta el 29 de febrero de 2024. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados.
- La justificación de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien en las oficinas de Proyecto Melilla, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el artículo dieciséis de las Bases Reguladoras. La justificación deberá estar firmada y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.
- La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los documentos numerados en el apartado 3 del artículo 17 de la Convocatoria.

d) Información y publicidad del apoyo del PRTR

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con la Ciudad autónoma de Melilla,

así como las propias de las actuaciones derivadas de los fondos del PRTR en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones, así como a la cofinanciación europea en los términos que se desarrollen en las convocatorias

e) Disponibilidad de documentos.

Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. f) Medidas antifraude.

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento bien por escrito ante el Área de Control y Verificación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación; o bien a través de la página web de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación <http://fondoseuropeosmelilla.es/> en un apartado específico de denuncias de irregularidades. También podrán presentarse en el canal de denuncias del PRTR es el canal de denuncias INFOFRAUDE gestionado por el SNCA, en la dirección

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

g) Acumulación e incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales,

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

h) Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables concretos del proyecto son los indicados conforme al plan de acción presentado por el beneficiario.

El marco general de los gastos subvencionables está definido en el artículo 6 de la Convocatoria. Serán objeto de ayuda los gastos que de forma indubitada correspondan al proyecto subvencionado y que sean necesarias para alcanzar los objetivos y actuaciones especificados en el proyecto empresarial. Las actuaciones subvencionables deberán ser ejecutadas dentro del periodo de gasto subvencionable y se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1. Actividades dirigidas a la transformación digital.
2. Actuaciones dirigidas a la transformación del punto de venta.
3. Sostenibilidad y economía circular.
4. Cadena de suministro y trazabilidad.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas anteriormente y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

1. Gastos dirigidos a la transformación digital:
 - Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
 - Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.

- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías
 - Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO.
 - Soluciones en ciberseguridad.
 - Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.
 - Creación y mejora de webs.
 - Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.
 - Creación de Marketplaces.
 - Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad.
2. Gastos referidos a transformación del punto de venta.
- Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final, software de gestión empresarial ERP.
 - Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional.
 - Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.
 - Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa.
 - Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico.
 - Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes (Newsletters).
 - Instalación de puntos de entrega inteligentes.
3. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.
- Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.
 - Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
 - Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, información sobre temperatura y humedad.
4. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad.
- Plataformas colaborativas productor local, PYME comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.
 - Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.
 - Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.
 - Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online.
 - Sistemas que mejoren la carga y descargas en las áreas comerciales urbanas, mediante la apertura en remoto de las persianas por terceros, bien sea a través de una web, de una app o de un sistema de códigos enviado por el comerciante, en tiempo real o diferido y con garantías de seguridad para el comerciante.

En caso de adquirir equipos de tecnologías de información permitidos, deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad en un 70% del coste subvencionable, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de Proyecto Melilla para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad, en caso contrario se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

Quedan expresamente excluidos como gastos subvencionables los descritos en el apartado 4 del artículo 6 de la Convocatoria.

i) Contratación de suministro de bienes o de prestación de servicios

El beneficiario podrá subcontratar a terceros la ejecución de hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Cuarto. El beneficiario de la subvención al publicarse el presente documento se declara responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la Resolución.

Quinto. El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Sexto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Convocatoria.

Séptimo. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 27 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo P.A.,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

985. TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN 2024.

“TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN 2024.”

ANUNCIO

Se ofrece trámite de audiencia del expediente denominado “Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2024”, durante 5 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a aquellas organizaciones, o asociaciones, constituidas en defensa de consumidores, usuarios y otros que se consideren con un interés legítimo sobre el referido expediente. Dicha documentación estará a su disposición en horario de oficina (9 a 13 horas) en las dependencias de la Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y de Turismo, sita en Calle Justo Sancho Miñano nº 2. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 3345 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debido a motivos de interés público derivado de que el acuerdo debe entrar en vigor antes de que se inicie el año 2024, se reducen los plazos del trámite de audiencia a la mitad (art. 33 Ley 39/2015).

Melilla 23 de noviembre de 2023,
El Director General de Turismo y Activación Económica,
José María Pérez Díaz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

986. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO Nº 867, PUBLICADO EN EL BOME Nº 6116 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023.

Advertido error material en la publicación del artículo n.º 867 publicado en BOME número 6116 de 27 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 (revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación, con el siguiente tenor:

Donde dice:

“ ...

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de fecha 24 de octubre de 2023, registrada al número 2023000264 del Libro de Resoluciones No Colegadas, se DISPONE:

...”

Debe decir:

“ ...

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de fecha 24 de noviembre de 2023, registrada al número 2023000393 del Libro de Resoluciones No Colegadas, se DISPONE:

...”

Igualmente:

Donde dice:

“ ...

Haciendo constar expresamente la exclusión de la siguiente solicitud:

Expediente	Interesado - Beneficiario
1524/2023	DRIS* BOUABDELLAH, NABILA

...”

Debe decir:

“ ...

Haciendo constar expresamente la exclusión de la siguiente solicitud:

Expediente	Interesado - Beneficiario
1524/2023	DRIS* BOUABDELLAH, NABILA

Dicha exclusión es consecuencia de **NO SER TITULAR DE LICENCIA DE TAXI ALGUNA A FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

...”

Quedando redactado el texto de la Orden completa de la siguiente manera:

Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó aprobar las Convocatoria y Bases de la Subvención para la renovación de la Flota de Taxis de Melilla, para el año 2022, publicada en BOME nº 6022 de viernes 2 de diciembre de 2022, y su posterior rectificación en el BOME nº 6024 del viernes 9 de Diciembre del mismo año, abriéndose un periodo para la presentación de solicitudes de 30 días a contar desde el día siguiente de la última rectificación publicada de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME). Con posterioridad, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a la aprobación provisional de solicitudes de subvención para la renovación de la Flota de Taxis de Melilla, para el 2022 publicada en BOME 6084 de fecha 7 de julio de 2023, se abrió un periodo para la presentación de subsanaciones.

Teniendo en consideración el Certificado emitido por los responsables del seguimiento de la presente subvención, esta Dirección General PROPONE:

Primero: La aprobación definitiva de la siguiente lista de solicitudes aceptadas.

Posición según bases	Expediente	Interesado - Beneficiario	Nº licencia	presupuesto del vehículo a adquirir (sin impuestos)	Cantidad a subencionar (50% hasta 12.000,00€)	Antigüedad Taxi (a 08/03/2023, redondeado en años)	Clasificación vehículo (CERO ó ECO)
1	1477/2023	MOHAMED*HASSAN, MUSTAPHA	18	21.500,00 €	10.750,00 €	32	ECO
2	1513/2023	MIMOUN*MOHAMED, MOHAMED	11	25.000, 00 €	12.000, 00€	36	ECO
3	1460/2023	AMAR* EL HADI, BRAHIM	24	25.000, 00 €	12.000, 00€	30	ECO
4	1498/2023	MOHAND* ABDESELAM, HAQUIM	21	23.220,00 €	11.610,00 €	29	ECO
5	1480/2023	ABDELAZIZ*SALAH, MOHAMED	27	23.220,00 €	11.610,00 €	28	ECO
6	1503/2023	MIMUN* MOHAMED, HAFIDIA	25	23.220,00 €	11.610,00 €	33	ECO
7	1509/2023	AALLOUCH, RACHIDA	60	21.500,00 €	10.750,00 €	22	ECO
8	1514/2023	ABDELKADER* HANDOUN, GUARIACHI	59	25.000,00 €	12.000,00 €	32	ECO
9	1448/2023	MOHAMED* SEL LAM, MOHAMED	45	23.500,00 €	11.750,00 €	32	ECO
10	1455/2023	EL MAHAMADI*SLIMAN, AZIZ	56	26.500,00 €	12.000,00 €	31	ECO
11	1464/2023	AL LAL* ADELBI, MOHAMED	39	20.852,00 €	10.426,00 €	33	ECO
12	1469/2023	SALAH*ALI, MIMON	40	23.800,00 €	11.900,00 €	35	ECO
13	1473/2023	AMAR* EL HADI, MILOUD	48	21.850,00 €	10.925,00 €	30	ECO
14	1521/2023	AHMED* MOHAMED, HASSAN	14	21.500,00 €	10.750,00 €	32	ECO
15	11557/2023	BEN ABDELLAH* MOHAMED, TUFIK	2	24.500,00 €	12.000,00 €	32	ECO
16	11561/2023	MOHAMED*HAMED, HASEIN	10	21.500,00 €	10.750,00 €	30	ECO
17	40531/2022	BOUCHANKOUK*TAHAR , RIDUAN	9	23.500,00 €	11.750,00 €	24	ECO

Haciendo constar expresamente la exclusión de la siguiente solicitud:

Expediente	Interesado - Beneficiario
1524/2023	DRIS* BOUABDELLAH, NABILA

Dicha exclusión es consecuencia de **NO SER TITULAR DE LICENCIA DE TAXI ALGUNA A FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Segundo.- Se publique dicha lista de solicitudes aceptadas en su totalidad por no sobrepasar el límite de crédito disponible.

Tercero.- No se procederá al pago de la subvención hasta que por parte de los beneficiarios se acredite mediante factura o documento fehaciente la adquisición efectiva del vehículo y su comprobación a lo determinado en las Bases de la Subvención por parte de los servicios técnicos del Parque Móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, entendiéndose desistida la solicitud si en el plazo de tres meses a contar de la publicación o comunicación de la presente Orden resolutive no se justifica dicha adquisición.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla 24 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

987. RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE ANULA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.

Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se anula la convocatoria de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de fecha 17 de noviembre de 2023 se ha publicado Resolución de 13 de noviembre de 2023, de esta Universidad, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor para el curso 2023/24 en el Campus de Melilla.

Posteriormente a la publicación de dicha Resolución, se ha detectado que la plaza con código 19/4M/PAD/2324, del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, se ha incluido por error.

Por lo tanto, este Rectorado ha resuelto ANULAR la convocatoria de concurso público de la citada plaza 19/4M/PAD/2324.

Se comunica a los posibles interesados que hayan solicitado su participación en este concurso, que pueden solicitar la devolución de las tasas abonadas por derecho de participación en el citado concurso.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante dicho Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2-10-15), o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-7-98).

Granada, a 27 de noviembre de 2023.-

El Rector.-

Pedro Mercado Pacheco